

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Jairo Hector Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Carlos Adolfo Martínez Gualarte*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(93085-2)-31-enero



**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Acuérdase aprobar en todo su contenido, el Acuerdo número 1377, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 10-2017**

Guatemala, 27 de enero de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias.

CONSIDERANDO:

Que a la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, emitió el Acuerdo Número 1377 de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, el cual exonera conforme a los porcentajes y plazos establecidos en dicho acuerdo a los patronos del sector público y privado, de los recargos contemplados dentro del Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, así como de los recargos por mora, adicionales por gastos administrativos, intereses resarcitorios establecidos en los reglamentos aplicables, generados por no haber realizado el pago oportuno de sus contribuciones al citado Régimen.

CONSIDERANDO:

Que es favorable para los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social emitir las disposiciones que permitan a los patronos del sector público y privado, regularizar sus obligaciones pendientes de pago, otorgándole la exoneración de los recargos contemplados dentro del Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 100 y 183 literal a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el Artículo 19 inciso a) y h) del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar en todo su contenido, el Acuerdo número 1377, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA



*Aura Leticia Teleguano Sincá*  
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

*Carlos Adolfo Martínez Gualarte*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1377

LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establecen que dicha Institución es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y funciones propias.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para los intereses de la Institución emitir las disposiciones que permitan a los patronos del sector público y privado, regularizar sus obligaciones pendientes de pago, otorgándoles la exoneración de los recargos contemplados dentro del Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, así como de los recargos por mora, adicionales por gastos administrativos, intereses resarcitorios establecidos en los reglamentos aplicables, generados por no haber realizado el pago oportuno de sus contribuciones al citado Régimen.

POR TANTO,

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 19, literales a) y h) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social".

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Objeto. Se exonera conforme a los porcentajes y plazos establecidos en el presente Acuerdo a los patronos del sector público y privado, de los recargos contemplados dentro del Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, costas procesales e interés legal, así como de los recargos por mora, adicionales por gastos administrativos e intereses resarcitorios establecidos en los reglamentos respectivos, que se les hayan aplicado en fecha anterior a la vigencia de este acuerdo, por incumplimiento del pago de su obligación de contribución patronal y traslado de la contribución laboral al Régimen de Seguridad Social.

Previo hacer efectiva la exoneración establecida en el párrafo anterior, es necesario que los patronos, cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Estar adherido al Sistema de Generación, Transmisión, Validación y Pago de la Planilla de Seguridad Social en Forma Electrónica.
- b. Que dentro de la vigencia de este acuerdo, paguen la totalidad de los montos adeudados en concepto de contribuciones patronales y de trabajadores al Régimen de Seguridad Social o que suscriban Reconocimiento de Deuda.

**ARTÍCULO 2.** Vigencia de la exoneración. La exoneración establecida en el Artículo anterior, tendrá vigencia por un período de seis meses.